

ANT.: Carta de don Pablo Fernando González Martínez, de 08 abril del 2025.

Oficio E164710/2025, de la Contraloría General de la República, de 30 de septiembre de 2025.

Resolución Afecta N° 49/2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija condiciones de operación, requisitos y otras exigencias mediante perímetro de exclusión de la ley N° 18.696, establecido en la zona Surponiente de la región Metropolitana.

MAT.: Responde lo que se indica.

**DE: SR. JORGE DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

**PARA: SR. PABLO FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CONCEJAL DE COMUNA DE TALAGANTE**

En atención a su presentación de fecha 8 de abril de 2025, mediante la cual solicita una aclaración sobre la situación que estarían experimentando los estudiantes del sector de Lonquén, comuna de Talagante, por cuanto no se estaría respetando la tarifa preferencial del 33% en los recorridos R792 y R792V, se informa lo siguiente:



1. Marco Regulatorio y Definición Tarifaria

El responsable del servicio de transporte público “Cooperativa de servicio de transporte de pasajeros Talagante - Santiago limitada”, tiene a su cargo la Unidad de Negocio UN790, la que opera bajo el régimen regulatorio denominado Perímetro de Exclusión, cuyas condiciones operacionales se encuentran establecidas en la Resolución Afecta N° 49 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Esta normativa, entre otras disposiciones, fija los tramos y las tarifas máximas aplicables en la Zona Surponiente de la Región Metropolitana, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, quedando sujeto a sanciones administrativas en caso de infracción a las mismas.

Asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 45 de 1989, de nuestro Ministerio, que fija porcentajes para efectos de la determinación del valor de la tarifa a cobrar a estudiantes o escolar, se establece que:

- Para viajes urbanos y no urbanos de hasta 50 km dentro de la Región Metropolitana, la tarifa de estudiante corresponde al 33% de la tarifa adulto.
- Para viajes no urbanos superiores a 50 km, la tarifa de estudiante corresponderá a un máximo del 70% de la tarifa adulto.

Cabe precisar que la determinación de las señaladas distancias en los tramos tarifarios se realiza sobre la base de la distancia vial efectiva y considerando el perfil de elevación del trazado del servicio, y no en función de la distancia lineal entre origen y destino.

2. Reajustabilidad tarifaria

Los ajustes de las tarifas están regidos por un polinomio de reajustabilidad de la tarifa, la que se encuentra vinculada directamente a la variación de determinados factores que inciden en la operación de los servicios de transporte público. Entre ellos, destaca el precio del petróleo diésel (PD), para lo cual se utiliza como referencia el valor informado en el Índice de Precios al Productor (IPP) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre otros indicadores. De este modo, el valor de la tarifa se actualiza periódicamente cada 6 meses, reflejando en el precio las variaciones de los costos de operación.

Según el último reajuste realizado, de acuerdo a los Oficios N° 4862 de 2025 y N° 11832 de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, las tarifas, conforme los diversos tramos de recorrido, son las siguientes:

SERVICIO	TRAMO [KM]	NOMBRE TRAMO ORIGEN	NOMBRE TRAMO DESTINO	TARIFAS MÁXIMAS		
				TARIFA ADULTO	TARIFA ADULTO MAYOR	TARIFA ESTUDIANTE
R792	64,4	TALAGANTE	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.450	\$720	\$1.010
R792	53	ISLA DE MAIPO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.450	\$720	\$1.010
R792	27,2	LORETO, CALERA DE TANGO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.350	\$670	\$450
R792	18,3	SAN FELIPE DIÁCONO, CALERA DE TANGO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.050	\$520	\$350
R792V	48	ISLA DE MAIPO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.450	\$720	\$480
R792V	26	LORETO, CALERA DE TANGO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.350	\$670	\$450
R792V	17,5	SAN FELIPE DIÁCONO, CALERA DE TANGO	ESTACIÓN CENTRAL	\$1.050	\$520	\$350

En relación a la situación que usted denuncia, a la luz de lo expuesto, puedo precisarle lo siguiente:

- Para los servicios R792 y R792V, no existe un tramo tarifario asociado al trazado o recorrido Lonquén – Estación Central.
- La localidad de Lonquén para el servicio R792, se encuentra comprendida dentro del tramo denominado “Isla de Maipo – Estación Central”, cuya extensión mide 53 km y la tarifa máxima adulto asciende a \$1.450. En consecuencia, la tarifa para estudiantes corresponde a \$1.010; ello por aplicación del DS N° 45 de 1989, que establece un 70% de la tarifa para tramos que excedan de 50 kilómetros.
- La localidad de Lonquén para el servicio R792V, se encuentra comprendida dentro del tramo denominado “Isla de Maipo – Estación Central”, cuya extensión mide 48 km y la tarifa máxima adulto asciende a \$1.450. En consecuencia, la tarifa para estudiantes corresponde a \$480; ello por aplicación del DS N° 45 de 1989, que establece un 33% de la tarifa para tramos de hasta 50 kilómetros.
- En consecuencia, los tramos en que se puede cobrar a estudiantes un máximo del 33% de la tarifa adulto incluyen a todos aquellos del servicio R792V, y para el servicio R792, específicamente a los tramos Loreto-Estación Central (\$450) y San Felipe Diácono-Estación Central (\$350).

Para los efectos de la matriz tarifaria establecida en el Perímetro de Exclusión no resulta posible establecer tramos tarifarios en base solo al viaje que cada pasajero realice. Esto es, a su origen y destino particular, sino que deben ajustarse a los ya establecidos.



3. Respecto a fiscalización de los hechos denunciados

En virtud de los hechos denunciados ante esta instancia, relativos a eventuales incumplimientos de las tarifas establecidas por parte de la empresa operadora de los servicios R792 y R792V, y considerando que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) tiene la facultad de supervigilar a los operadores de transporte y asegurar la correcta ejecución de los servicios, se ha dispuesto la coordinación de los equipos que tienen a cargo estas materias, para los fines de fiscalización y control.

Dicha coordinación se realizará con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones de operación establecidas y las exigencias relativas a tarifas y estructuras tarifarias que regulan el Perímetro de Exclusión Zona Surponiente.

Finalmente, cabe señalar que lo informado en el presente oficio le ha sido informado a usted en audiencia celebrada conforme a la Ley de Lobby (ID N° 1813257), el día 23 de abril de 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
MARIEL ELIZABETH PRUCNAL - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
DIEGO PEDRO FUCHSER - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
ISABEL MARGARITA VALLEJOS - GESTORA MACROZONA URBANA NORTE - DESARROLLO URBANO Y ELECTROMOVILIDAD
JOSEFINA IGNACIA MÉNDEZ - ANALISTA MACROZONA URBANA NORTE - DESARROLLO URBANO Y ELECTROMOVILIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PABLO FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.